

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

## Disposición

. 1	. ,				
N	11	m	er	'n	•
Τ.	u			v	٠

Referencia: EX-2024-49007301- APN-DAC#CONEAU - RENOVAR REC. OF. - UNS - LICENCIATURA EN

QUÍMICA - RENOVACIÓN DE RECONOCIMIENTO

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 del 30 de octubre de 2019, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 344 del 30 de septiembre de 2009 y sus modificatorias, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1552 del 13 de mayo de 2021, la Resolución del SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 190 del 13 de febrero de 2025, la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 201 del 17 de octubre de 2024, el Expediente EX-2024-49007301- - APN-DAC#CONEAU; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Química, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior Universitario N° 261 de fecha 13 de mayo de 2016, N° 694 de fecha 13 de octubre de 2022 y N° 145 de fecha 30 de marzo de 2023 y Resolución de la Asamblea Universitaria N° 05 de fecha 08 de septiembre de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de dicha ley, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 344 del 30 de septiembre de 2009 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 el título de

### LICENCIADO/A EN QUÍMICA.

Que las actividades profesionales reservadas al título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA son las aprobadas por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 1552 del 13 de mayo de 2021.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de grado incluidas en la nómina que prevé el artículo 43 de la aludida ley, requiriendo la previa acreditación de la carrera por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, para el otorgamiento del reconocimiento oficial el que será otorgado de conformidad con aquella.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 201 del 17 de octubre de 2024 resolvió extender la acreditación de la carrera de LICENCIATURA EN QUÍMICA por el tiempo que resta para completar los SEIS (6) años computados desde la fecha de la acreditación otorgada por Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 290 del 18 de julio de 2023; por el cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR.

Que el título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA correspondiente a la La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 190 del 13 de febrero de 2025.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 del 30 de octubre de 2019 se delegó en la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la renovación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de carreras incorporadas al régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521 y de posgrado en funcionamiento y que cuenten con acreditaciones previas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación de la carrera y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde renovar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

#### EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

#### DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar en función de la extención otorgada por Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 201 del 17 de julio de 2024 el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el tiempo que resta para completar los SEIS (6) años computados desde la fecha de acreditación otorgada por Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 290 del 18 de julio de 2023, al título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Química, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN QUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2025-85242079-APNDNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Los alcances fijados y dados a conocer por la institución universitaria para el título de LICENCIADO/A EN QUÍMICA reconocido por el ARTÍCULO 1° son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2025-85240437-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- La renovación del reconocimiento oficial y la validez nacional otorgados en el ARTÍCULO 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.